

AUTO SUSTANCIACION No. 440

Rad. 2021-00148

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la demandante en este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por la señora Ximena Chaux Gómez, en contra del señor Gustavo Adolfo Duque González, se encuentra ajustada a derecho, se entiende reasumido el poder y se accederá aceptando la dejación del mandato, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, renuncia que pone término a éste, cinco (5) días después de presentado el memorial, es decir, este término empieza el día 23 septiembre hasta el 29 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) TENGASE por reasumido el poder que la demandante le confiriera a la Dra. Amalia Astudillo Jaramillo.

2º.) Téngase por revocada la sustitución que hiciera la Dra. Amalia Astudillo Jaramillo, al Dr. José Ricardo Flor Herrera, en este proceso.

3º.) ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandante Ximena Chaux Gómez, a la Dra. Amalia Astudillo Jaramillo, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, renuncia que pone término el día 30 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>178</u>. HOY <u>11 OCTUBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fe9b3624871108a3c439e422d5436d5c285a09437b19cfcc59928a3ab57568**

Documento generado en 10/10/2022 04:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>